



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 524 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1703736 y Reg. Exp. N° 1275985, la Opinión Legal N° 318-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1321-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, el Informe N° 062-2020-SO/CRR, la Carta Múltiple N° 270-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 079-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4'656,362.26 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 07 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C. y el Ing. Fredy Rubén León Villar – Residente de Obra, haciendo constar que el adicional aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR comprende la ejecución del estribo del puente ubicado en la progresiva 17+844 del anexo de Tulpacancha, donde para la ejecución de las metas del expediente inicial aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 121-2019-GR-HVCA/GRI de la partida 02.04.05.03 Subestructura de Pontón, 02.04.05.04 Superestructura de Pontón, 02.04.05.05 Otros, 02.04.05.06 Tuberías y 02.04.05.07 Misceláneos, se tiene que realizar la ejecución del Expediente Adicional, para la culminación de las metas del Expediente Inicial, debido a ello, por razones técnicas, amerita la suspensión pues primero se debe construir los estribos del pontón en el Km 17+844, siendo indispensable para la construcción de la losa del pontón. Por tanto, en virtud del Artículo 74 del del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se procede a la suspensión del plazo de ejecución a partir del 07 de octubre del 2020, hasta la culminación del evento no atribuible a las partes;

Que, posteriormente, con fecha 02 de noviembre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Ing. Cerafin Ramos Rojas –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 524 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2020

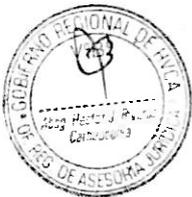
Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C. y el Ing. Fredy Rubén León Villar – Residente de Obra, dejando constancia que según asiento de cuaderno de obra N° 205, de fecha 02 de noviembre del 2020, el Residente de Obra reinicia la ejecución del contrato principal, para la ejecución de las partidas 02.04.05.03 Subestructura de Pontón, 02.04.05.04 Superestructura de Pontón, 02.04.05.05 Otros, 02.04.05.06 Tuberías y 02.04.05.07 Misceláneos, puesto que se culminó con la ejecución del estribo correspondiente al Adicional de Obra; por consiguiente, habiéndose evidenciado y superado la causal de suspensión del plazo de ejecución, a partir del día 02 de noviembre del 2020 se da reinicio a la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta Múltiple N° 270-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica tanto al Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C. como al Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, la procedencia de la suspensión del plazo de ejecución N° 03 a partir del 07 de octubre del 2020, pues se cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra (Informe N° 061-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CRR-SO del 05 de noviembre del 2020) y la opinión favorable de la Monitor de Obra (Informe N° 324-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor del 06 de noviembre del 2020);

Que, mediante Informe N° 062-2020-SO/CRR, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, recomienda que los plazos que se suspendieron en obra deben ser regularizados vía acto resolutivo, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Fecha	N° de días
01	Plazo ejecución del contrato empleado	Del 15-10-2019 al 10-01-2020	88 d.c.
02	Suspensión de ejecución de la obra	Del 11-01-2020 al 31-03-2020	81 d.c.
03	Plazo de paralización de obra a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	Del 01-04-2020 al 22-06-2020	83 d.c.
04	Plazo para re-movilización, adecuaciones y adaptaciones	Del 23-06-2020 al 19-07-2020	27 d.c.
05	Plazo contractual restante	Del 20-07-2020 al 12-08-2020	24 d.c.
06	Suspensión de ejecución de la obra (disposición de cantera) N° 02	Del 13-08-2020 al 30-09-2020	49 d.c.
07	Plazo contractual restante	Del 01-10-2020 al 06-10-2020	06 d.c.
08	Suspensión de ejecución de la obra (por ejecución de partida precedente) N° 03	Del 07-10-2020 al 08-10-2020	02 d.c.
09	Plazo contractual restante	Del 02-11-2020 al 03-11-2020	02 d.c.
	Adicional de Obra		
01	Plazo contractual del adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra N° 01	Del 09-10-2020 al 08-11-2020	31 d.c.
Total			393 d.c.

Del cuadro, señala que el plazo contractual de ejecución de obra restante es de 02 días a partir del 02 al 03 de noviembre del 2020.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 524 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 15 DIC 2020

Que, por su parte, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra mediante Informe N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1321-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de noviembre del 2020, concluye que visto y analizado la realidad de la obra, es PROCEDENTE la suspensión del plazo de ejecución N° 03 por un plazo de 26 días calendarios a partir del 07 de octubre del 2020 hasta el 01 de noviembre del 2020, y que la nueva fecha de culminación de la obra será el 03 de noviembre del 2020. El Cronograma de Ejecución Físico Actualizado, los detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Fecha	N° de días
01	Plazo ejecución del contrato empleado	Del 15-10-2019 al 10-01-2020	88 d.c.
02	Suspensión de ejecución de la obra	Del 11-01-2020 al 31-03-2020	81 d.c.
03	Plazo de paralización de obra a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	Del 01-04-2020 al 22-06-2020	83 d.c.
04	Plazo para re-movilización, adecuaciones y adaptaciones	Del 23-06-2020 al 19-07-2020	27 d.c.
05	Plazo contractual restante	Del 20-07-2020 al 12-08-2020	24 d.c.
06	Suspensión de ejecución de la obra (disposición de cantera) N° 02	Del 13-08-2020 al 30-09-2020	49 d.c.
07	Plazo contractual restante	Del 01-10-2020 al 06-10-2020	06 d.c.
08	Suspensión de ejecución de la obra N° 03 (por evento no atribuible a las dos partes)	Del 07-10-2020 al 01-11-2020	26 d.c.
09	Plazo contractual restante	Del 02-11-2020 al 03-11-2020	02 d.c.
10	Nueva fecha real de culminación	03-11-2020	
Plazo de Adicional de Obra			
01	Plazo contractual del adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra N° 01	Del 09-10-2020 al 08-11-2020	31 d.c.

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 74 establece: "74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...) 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. (...)";

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: "(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor."





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 524 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2020

que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de “caso fortuito o fuerza mayor”. Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...)”.



Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables del Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellecoy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica”, por espacio de veintiséis (26) días calendario a partir del 07 de octubre del 2020 hasta el 01 de noviembre del 2020; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 079-2019/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 03 de noviembre del 2020;



Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 318-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 02 de diciembre del 2020, donde concluye que en aplicación del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuación con la ejecución de la obra debido a que por razones técnicas se efectuará primeramente la construcción de las partidas consideradas como Adicional de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR; por ello, corresponde aprobar la suspensión de plazo N° 03 por un plazo de 26 días calendario a partir del 07 de octubre del 2020 hasta el 01 de noviembre del 2020, de acuerdo a los Informes N° 324-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, N° 062-2020-SO/CRR, N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y N° 1321-2020/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente, correspondiendo a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra. En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,



Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellecoy – Locroja – Yaureccan –



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 524 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2020

Occopampa - Distrito de Locomoja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica” por espacio de veintiséis (26) días calendario a partir del 07 de octubre del 2020 hasta el 01 de noviembre del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 062-2020-SO/CRR, el Informe N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y el Informe N° 1321-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 079-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellicooy – Locomoja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locomoja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de noviembre del 2020, por lo expuesto en el Informe N° 062-2020-SO/CRR, el Informe N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y el Informe N° 1321-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

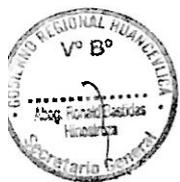
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 079-2019/ORA, y al contrato del Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C. y al Ing. Cerafín Ramos Rojas – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Ing. Giovanni N. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RD11/cgme